

Expediente: COTAIP/386/2019

Folio PNT: 00866219

Recurso de Revisión RR/DAI/2239/2019-PIII

**Acuerdo Complementario COTAIP/814-00866219
al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/654-00866219**

CUENTA: En cumplimiento al Acuerdo de Admisión, de fecha 05 de junio de 2019, en relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentada con fecha 07 de mayo de 2019; en atención al informe solicitado por esta Coordinación y acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A
DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las dos horas con dieciocho minutos del día siete de mayo del año dos mil diecinueve, se tuvo por presentada una solicitud por el interesado, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. -----
- II. Con fecha 28 de mayo del año dos mil diecinueve, se emitió Acuerdo **COTAIP/654-00866219**, en atención a la respuesta por la Dirección de Educación, Cultura y Recreación y Dirección de Finanzas, quien de acuerdo a lo previsto en el artículo **168 y 99** del Reglamento de la Administración Pública Municipal, les correspondió conocer del presente asunto.
- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/2239/2019-PIII**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: **"la entrega de la información incompleta."**... (Sic.).....
- IV. En razón al recurso de revisión con el expediente número **RR/DAI/2239/2019-PIII**, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado, con fundamento en el artículo 68 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, turno mediante sendos oficios COTAIP/2186/2019, COTAIP/2187/2019 y COTAIP/2188/2019

a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, Directora de Finanzas y Directora de Administración, para que se pronunciara al respecto.

- V. Con fecha 13 de junio de 2019, se recibió el oficio **DECUR/0663/2019**, signado por el Director de Educación, Cultura y Recreación, mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número **RR/DAI/2239/2019-PIII**, de fecha 05 de junio de 2019.-----
- VI. Con fecha 13 de junio de 2019, se recibió el oficio **DF/UAJ/1415/2019**, signado por la Directora de Finanzas, mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número **RR/DAI/2239/2019-PIII**, de fecha 05 de junio de 2019.-----
- VII. Con fecha 18 de junio de 2019, se recibió el oficio **DA/2989/2019**, signado por la Directora de Administración, mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número **RR/DAI/2239/2019-PIII**, de fecha 05 de junio de 2019.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes "Solicito todas las ordenes de pago a la empresa Operadora de Eventos GYM del mes de Abril 2019 y toda la documentación comprobatoria del gasto, como son: Facturas, licitación, contratos de servicio, orden de servicio, requisición de servicio, dictamen técnico, cotizaciones, fianzas, spei de pago y cualquier otro. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."... (Sic).....

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo

y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente acuerdo se ponen a disposición del interesado, el documento siguiente:

- **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, quien mediante oficio **DECUR/0663/2019**, informó: "...Mediante el cual nos notifica que el día 10 de junio de 2019, fueron notificados el acuerdo de admisión de fecha 05 de junio de 2019, dictado en autos del recurso de revisión número: **RR/DAI/2239/2019-PIII**, en el que el recurrente señala como hechos en los que funda su impugnación: "**La entrega de la información incompleta**" ... (sic).....

Al respecto, le reitero que la información que se genera en esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación, fue la que se envió mediante el oficio Número DECUR/0537/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, la cual se ratifica en la relación que a continuación se detalla:

- Orden de servicio
- Requisición de servicio y
- Cotización

Se anexa copia del oficio en mención."... (Sic).....

- Dirección de Finanzas, quien mediante oficio DF/UAJ/1415/2019, informó:
“....De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones II, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que con fecha 08 de mayo de 2019, mediante oficio número DF/UAJ/1015/2019, se hizo de su conocimiento que esta dependencia municipal, remitió en medio magnético (USB), la orden de pago de la empresa Operadora de Eventos GYM del mes de abril de 2019, factura y spei de pago, que obran en la Subdirección de Contabilidad dependiente de la Dirección de Finanzas del H Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

Ahora bien, en razón de que el documento denominado spei de pago, contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales y reservados, de conformidad con los artículos 113, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones XIII y XXXIV, 121 fracción XVI y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicitó al Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, la clasificación y reserva del documento antes señalado; misma que se confirmó en el Acta de Sesión Extraordinaria número CT/121/2019 de fecha 27 de mayo de 2019.” ... (Sic).....

- Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/2989/2019, informó:
“...en este sentido y para los efectos de brindar la información que se solicita, le remito adjunto a Usted la siguiente documentación referente al procedimiento de adjudicación de la empresa Operadora de Eventos GYM, siendo la siguiente:

- ✓ Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria
- ✓ Solicitud de la Excepción de la licitación
- ✓ Tramitación de la Excepción de licitación
- ✓ Presupuesto aprobado para la implementación del programa La Playa va a tu Colonia
- ✓ Contrato número CPS-020-09-2019

Es importante aclarar que en cuanto al contrato CPS-020-09-2019, se remite en versión pública, la cual fue autorizada por parte del Comité de Transparencia mediante el Acta de Sesión Extraordinaria número CT/112/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, pues es una documental que contiene datos personales, adjuntando el acta colofón o caratula para mayor

constancia.

Así también se le informa que de la documental consistente en el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria se aprecia la ausencia de la firma del C.P. DAVID BUCIO HUERTA, Contralor Municipal, sin embargo, también se aprecia debajo del nombre de dicho funcionario la leyenda "Con voz y sin voto", por lo cual no resulta necesario que aparezca su firma, pues ello no le resta la legalidad al procedimiento de adjudicación directa, ya que únicamente es un representante permanente del Comité de Compras.

En lo referente a la documentación comprobatoria del gasto como lo son: facturas, orden de servicio, cotizaciones, fianzas, spei de pago, se le informa que esta Dirección no generó tal información por no ser el área responsable del programa efectuado."... (sic).....

Documentos en los cuales se advierte que esas dependencias es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 168, 99 y 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; por lo que para complementar la respuesta otorgada mediante el Acuerdo COTAIP/654-00866219 y para robustecer en el cumplimiento del recurso de revisión, se remite los siguientes oficios DECUR/0663/2019 constante de una (01) foja útil y anexo DECUR/0537/2019 constante de una (01) foja útil; DF/UAJ/1415/2019 constante de una (01) foja útil; y DA/2989/2019 constante de una (01) foja útil, anexo Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria, Solicitud de la Excepción de la licitación, Tramitación de la Excepción de licitación, Presupuesto aprobado para la implementación del programa La Playa va a tu Colonia y Contrato número CPS-020-09-2019, este último en versión pública, asimismo, se anexa el Acta de Sesión Extraordinaria CT/112/2019 por el que el Comité aprueba la versión pública.

Acuerdo Complementario y documentos que se adjunta al mismo, que quedan a su disposición mediante el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado. --

CUARTO. Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col.

Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma, hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve. --
Cúmplase-----

Expediente: COTAIP/327/2019 Folio PNT: 00807919
Acuerdo Complementario COTAIP/799-00807919
al Acuerdo COTAIP/522-00807919



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco a 12 de junio de 2019

OFICIO N°: DECUR/0663/2019

ASUNTO: Respuesta a OFICIO: COTAIP/2186/2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención a su oficio No. **COTAIP/1480/2019**, con fecha 11 de junio 2019, expediente número: **COTAIP/386/2019**, en el que hace alusión a nuestro anterior **DECUR/0537/2019**, de fecha 14 de mayo de 2019, respecto a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con folio PNT: 00866219, expediente COTAIP/ 386/2019, consistente en "Solicito todas las órdenes de pago a la empresa Operadora de Eventos GYM del mes de abril de 2019 y toda l documentación comprobatoria del gasto, como son: Facturas, licitación, contratos de servicio, orden de servicio, requisición de servicio, dictamen técnico, cotizaciones ,fianzas. Spel de pago y cualquier otro. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).....

Mediante el cual nos notifica que el día 10 de junio de 2019, fueron notificados el acuerdo de admisión de fecha 05 de junio de 2019, dictado en autos del recurso de revisión numero: **RR/DAI/2239/2019-PIII**, en el que el recurrente señala como hechos en los que se funda su impugnación: "La entrega de la información incompleta."...(Sic).....

Al respecto, le reitero que la información que se genera en esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación, fue la que se envió mediante el oficio Núm. **DECUR/0537/2019**, de fecha 14 de mayo de 2019, la cual se ratifica en la relación que a continuación se detalla:

- Orden de servicio,
- Requisición de servicio y
- Cotización.

Se anexa copia del oficio en mención.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

PROF. MIGUEL RAMIREZ FRIAS
DIRECTOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURAL Y RECREACIÓN

C.c.p.- Lic. Evansto Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para su Superior conocimiento

C.c.p. Dra.- Claudia Elizabeth Madrigal Rivera, Subdirectora de Fomento a la Educación, Presente

C.c.p. Ing. Roberto Mateos Hoyos, Jefe del Departamento de Inspección y Supervisión de Infraestructura y Enlace con la Unidad de Transparencia, Presente

C.c.p. Archivo y Minutario

M^{re} MRF/TRMH

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.

Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 710 72 72 Ext. 1040



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tabasco a 14 de mayo de 2019

OFICIO N°: DECUR/0537/2019

ASUNTO: Respuesta a OFICIO: COTAIP/1480/2019

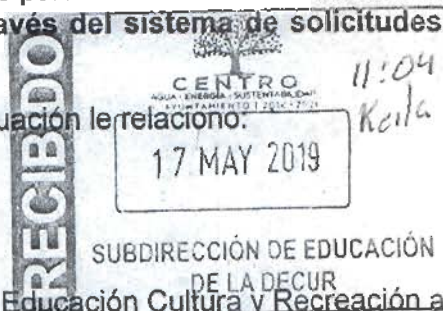
LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención a su oficio No. **COTAIP/1480/2019**, con fecha 08 de mayo 2019, expediente número: **COTAIP/386/2019**, para atender la solicitud requerida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **PNT 00866219**, en la que se requiere lo siguiente:

"Solicito todas las órdenes de pago a la empresa Operadora de Eventos GYM del mes de abril de 2019 y toda l documentación comprobatoria del gasto, como son: Facturas, licitación, contratos de servicio, orden de servicio, requisición de servicio, dictamen técnico, cotizaciones , fianzas. Spei de pago y cualquier otro. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (SIC).....

Al respecto le envió de manera digital la documentación que a continuación le relaciono:

- Orden de servicio,
- Requisición de servicio y
- Cotización.



La documentación anterior es la que se genera en esta Dirección de Educación Cultura y Recreación a mi cargo.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE

PROF. MIGUEL RAMIREZ FRIAS
DIRECTOR

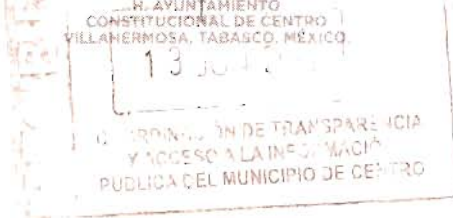


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURAL Y RECREACIÓN

C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para su Superior conocimiento
C.c.p. Dra.- Claudia Elizabeth Madrigal Rivera, Subdirectora de Fomento a la Educación, Presente
C.c.p. Ing. Roberto Mateos Hoyos, Jefe del Departamento de Inspección y Supervisión de Infraestructura y Enlace con la Unidad de Transparencia, Presente
C.c.p. Archivo y Minutario
M'MRF/1480





ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD •

Zapata"

Oficio: DF/UAJ/1415/2019

Asunto: Se rinde Informe

Villahermosa, Tabasco; a 12 de junio de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
P R E S E N T E.

En atención al Oficio número COTAIP/2187/2019 de fecha 11 de junio de 2019, en donde se hace del conocimiento, el Recurso de Revisión RR/DAI/2239/2019-PIII, del expediente COTAIP/386/2019, con número de Folio PNT: 00866219, en donde el recurrente señala como hechos en los que funda su impugnación "*La entrega de la información incompleta.*"... (Sic), respecto de su petición:

"Solicito todas las ordenes de pago a la empresa Operadora de Eventos GYM del mes de Abril 2019 y toda la documentación comprobatoria del gasto, como son: Facturas, licitacitación, contratos de servicio, orden de servicio, requisición de servicio, dictamen técnico, cotizaciones, fianzas, spei de pago y cualquier otro. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ... (SIC).

Informo: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que con fecha 08 de mayo de 2019, mediante oficio número DF/UAJ/1015/2019, se hizo de su conocimiento que esta dependencia municipal, remitió en medio magnético (USB), la orden de pago de la empresa Operadora de Eventos GYM del mes de Abril de 2019, factura y spei de pago, que obran en la Subdirección de Contabilidad dependiente de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

Ahora bien, en razón de que el documento denominado *spei de pago*, contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales y reservados, de conformidad con los artículos 113, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones XIII y XXXIV, 121 fracción XVI y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicitó al Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, la clasificación y reserva del documento antes señalado; misma que se confirmó en el Acta de Sesión Extraordinaria número CT/121/2019 de fecha 27 de mayo de 2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ.
DIRECTORA DE FINANZAS

Elaboró
Lic. Nadziel Isabel Raynes Esobar
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Finanzas

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro. - Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/Miembro.

Procuraduría Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86055.

Villahermosa, Tabasco México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1160 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE
FINANZAS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata



OFICIO NÚMERO	DA/2989/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/386/2019
FOLIO PNT	00866219
REC. REV.	RR/DAI/2239/2019-PIII
ASUNTO	Se remite información

Villahermosa, Tabasco a 17 de junio de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/2188/2019, de fecha 11 de junio de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo al recurso de revisión RR/DAI/2239/2019-PIII y referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00866019, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: *"...Solicito todas las ordenes de pago a la empresa Operadora de Eventos GYM del mes de Abril 2019 y toda la documentación comprobatoria del gasto, como son: Facturas, licitación, contratos de servicio, orden de servicio, requisición de servicio, dictamen técnico, cotizaciones, fianzas, spei de pago y cualquier otro..."* (Sic); en este sentido y para los efectos de brindar la información que se solicita, le remito adjunto a Usted la siguiente documentación referente al procedimiento de adjudicación de la empresa Operadora de Eventos GYM, siendo la siguiente:

- ✓ Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria
- ✓ Solicitud de la Excepción de la licitación
- ✓ Tramitación de la Excepción de licitación
- ✓ Presupuesto aprobado para la implementación del programa La Playa va a tu Colonia
- ✓ Contrato número CPS-020-09-2019

Es importante aclarar que en cuanto al contrato CPS-020-09-2019, se remite en versión pública, la cual fue autorizada por parte del Comité de Transparencia mediante el Acta de Sesión Extraordinaria número CT/112/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, pues es una documental que contiene datos personales, adjuntando el acta colofón o caratula para mayor constancia.

Así también se le informa que de la documental consistente en el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria se aprecia la ausencia de la firma del C.P. DAVID BUCIO HUERTA, Contralor Municipal, sin embargo, también se aprecia debajo del nombre de dicho funcionario la leyenda "Con voz y sin voto", por lo cual no resulta necesario que aparezca su firma, pues ello no le resta la legalidad al procedimiento de adjudicación directa, ya que únicamente es un representante permanente del Comité de Compras.

En lo referente a la documentación comprobatoria del gasto como lo son: facturas, orden de servicio, cotizaciones, fianzas, spei de pago, se le informa que esta Dirección no generó tal información por no ser el área responsable del programa efectuado

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA



Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia
de la Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO / MINUTARIO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/112/2019

00814319

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las quince horas del día veinte de mayo del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, la **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio **DA/2038/2019**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Dirección de Administración, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con el número de folio **00814319**, bajo el siguiente: -----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00814319**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/340/2019** y análisis de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Directora de Administración mediante oficio **DA/2038/2019**.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

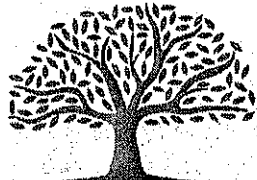
I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, la **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las quince horas del día veinte de mayo del año dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: -----

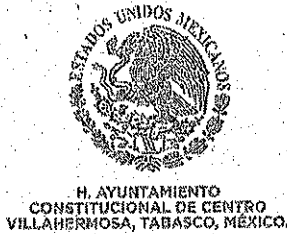
III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00814319, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/340/2019** y análisis de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la Directora de Administración mediante oficio **DA/2038/2019**. En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura y análisis de dicha información. -----

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información. - En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 23 de abril de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00814319**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"Copia en versión electrónica de los contratos firmados para el Programa denominado la Playa en tu colonia, lo anterior durante el periodo del mes de octubre del año 2018 al mes de abril del año 2019, ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapáta».

información de la PNT" ...(Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/340/2019. -----

Para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien a través del oficio **DA/2038/2019**, para dar respuesta a dicha solicitud, envía **el contrato número CPS-020-009-2019, de fecha 09 de abril de 2019**, y solicita la intervención del Comité de Transparencia, a efectos de que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública de dicho documento, en virtud de que contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales. -----

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1718/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que dichos documentos, contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptible de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la clasificación de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente: -----

FOLIO 00814319

"Contrato número CPS-020-009-2019", documento al cual se le deberán testar los siguientes datos confidenciales:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

✓ **Clave de Elector de la Credencial para Votar de la Apoderada Legal**

Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.

✓ **Cédula Única de Registro de Población (C.U.R.P.) de la Apoderada Legal**

Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

✓ **Número de escritura pública, volumen, fecha y folio de Sociedad Mercantil**

Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

✓ **Número de escritura pública, volumen, fecha y folio de apoderada legal**

Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

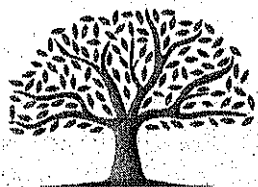
Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, **determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos el considerando II de la presente acta. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Dirección de Administración, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las dieciséis horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. ----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento
Constitucional de Centro, Tabasco.**

 Lio. Martha Elena Ceferino Izquierdo Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública Secretaria	 Lio. Perla María Estrada Gallegos Directora de Asuntos Jurídicos Presidente	 Mtro. en Derecho. Babe Segura Córdova Secretario Técnico Vocal
---	--	---



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, siendo las 11:00 horas, del día 4 de abril de 2019; reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Administración, sito en las instalaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco; ubicada en Paseo Tabasco No.1401, Colonia Tabasco 2000; el Comité de Compras del Municipio de Centro, integrado de la siguiente manera: Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega, Directora de Administración y Presidenta del Comité; Lic. José Marcos Quintero Buendía, Director de Programación y Representante Permanente del Comité; M. Aud. Carmen Lezama de la Cruz, Directora de Finanzas y Representante Permanente del Comité; L.C.P. David Bucio Huerta, Contralor Municipal y Representante Permanente del Comité y la Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos y Representante Permanente del Comité, con el objeto de llevar a cabo la sexta sesión extraordinaria.

Asunto 1.- Pase de lista de asistencia de los integrantes del Comité de Compras del Municipio de Centro, revisión de quórum legal, lectura y aprobación del orden del día.

Acuerdo: Habiendo verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Compras del Municipio de Centro; se declara la existencia del quórum legal requerido para llevar a cabo esta sesión y leída el orden del día se aprueba en todas sus partes.

Asunto 2.- Con fundamento en los artículos 22 fracción IV, 37 y 39 fracción IV de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 48, fracción I y III, 49 y 50 de su Reglamento, la Directora de Administración, presenta a consideración del Comité de Compras la solicitud de dictamen de excepción de licitación de fecha 2 de abril del presente año, para que de manera directa se lleve a cabo la contratación integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje y demás necesarios para la realización y operatividad del programa " la playa va a tu colonia" del 13 al 21 de abril del 2019, que se llevara a cabo en 8 sedes del Municipio y que incluye lo siguiente:

LOTE	CANTIDA D POR SEDE	DESCRIPCION	CANT.
1	6	<u>Albercas chicas de 4 x 4 de 0.75 metros de alto</u> , descripción técnica: material con la cual está fabricado, lona americana anti hongos 18 onzas, anti flama, cuenta con capacidad de 5,000 litros.	48



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

2	1	Alberca Grande de 6 x 10 de 1.20 metros de alto descripción técnica: material con la cual está fabricado, lona americana anti hongos 18 onzas, anti flama, cuenta con capacidad de 30,000 litros.	8
3	1	Deslizador acuático con albercas de 10.50 x 3.50 metros de alto descripción técnica: material con la cual está fabricado, lona americana anti hongos 18 onzas, anti flama.	8
4	1	Carril de carrera acuática, con 3 esferas y 4 llantas descripción técnica: material con la cual está fabricado, lona americana anti hongos 18 onzas, anti flama.	8
5	1	Tobogán acuático de 6.380 x 4.50 metros de alto descripción técnica: material con la cual está fabricado, lona americana anti hongos 18 onzas, anti flama	8
6	1	Inflable acuático (ACUA APASH de 5 x 5 metros descripción técnica: material con la cual está fabricado, lona americana anti hongos 18 onzas, anti flama	8
7	1	Playa infantil para actividades con arena y legos descripción técnica: arena fina, legos de plástico de 6 metros cuadrados.	8
8	1	01 Área con arena para actividades de playa descripción técnica: arena fina 300 metros cuadrados de arena.	8
9	20	Mesas Mesas de plástico color blanco de 1.20 x 1.20	160
10	80	Sillas De plástico de color blanco	640
11	20	Camastros Camastros plástico de color blanco	160
12	20	sombrillas De varios colores	160
13	5	Toldos de 5x 5 metros para área de sombra	40
14	2	Regaderas Con una llave de agua y tubería de PVC	16
15	10	Baños portátiles 05 baños de hombres, 05 baños de mujeres 3 por sede.	80
16	3	Asadores asadores de carne de 1x 2 metros	24
17	4	Botes para basura 4 botes estándar	32
18	5	Vigilancia De 24x24 en las 8 sedes	40
19	1	Deslizador gigante de 70 metros Incluye 02 toldo de 5x5, shampoo para el deslizador, accesorios acuáticos de plástico, Ubicado en Av. Francisco Javier Mina, entre la Av. 27 de febrero y Paseo Tabasco, del Municipio de Centro, Tabasco.	1



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

Considerando que los tiempos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco para llevar a cabo una licitación pública no permite realizar con oportunidad y eficacia la contratación de los servicios, toda vez que no se cuentan en tiempo y forma con la inmediatez de los recursos y que además se requieren, de cuando menos, 15 días de anticipación para empezar a hacer el montaje y preparativos para la colocación de los requerimientos necesarios para llevar a cabo tal evento, es por ello que se solicita la excepción de licitación para que se lleve a cabo el servicio con un prestador de servicio que cuente con las características del servicio requerido, capacidad de respuesta inmediata y disponibilidad en las fechas requeridas, así como, el prestigio en el ramo, pero sobre todo, que cuenta con la experiencia para garantizar las mejores condiciones del servicio y en brindar espacios recreativos de sano esparcimiento y diversión para los habitantes del Municipio de Centro. La Partida que se va afectar para este asunto es la 38201.- Gasto de orden social, con una suficiencia presupuestal de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.); autorizada por la Dirección de Programación mediante oficio DP/SPR/00851/2019, proyecto F034 [00352] de fecha 20 de marzo del presente año, con recursos participaciones.

Acuerdo: Una vez analizada la motivación y justificación del dictamen, con fundamento en los artículos 22 fracción IV, 37, 39 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 48 fracción I y III, 50 y 51 de su Reglamento; el Comité aprueba a la Dirección de Administración, en apego a la legislación en la materia y atendiendo los principios que rigen las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de servicios que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, para que lleve a cabo la contratación integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje, y demás necesarios para la realización y operatividad del programa " la playa va a tu colonia" del 13 al 21 de abril del 2019, que incluya por sede:

LOTE	CANTIDA D POR SEDE	DESCRIPCION	CANT.
1	6	<u>Albercas chicas de 4 x 4 de 0.75 metros de alto</u> , descripción técnica: material con la cual está fabricado, lona americana anti hongos 18 onzas, anti flama, cuenta con capacidad de 5,000 litros.	48
2	1	<u>Alberca Grande de 6 x 10 de 1.20 metros de alto</u> descripción técnica: material con la cual está fabricado, lona americana anti hongos 18 onzas, anti flama, cuenta con capacidad de 30,000 litros.	8
3	1	<u>Deslizador acuático con albercas de 10.50 x 3.50 metros de alto</u> descripción técnica: material con la cual está fabricado, lona americana anti hongos 18 onzas, anti flama.	8
4	1	<u>Carril de carrera acuática, con 3 esferas y 4 llantas</u> descripción técnica: material con la cual está fabricado, lona americana anti hongos 18 onzas, anti flama.	8



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



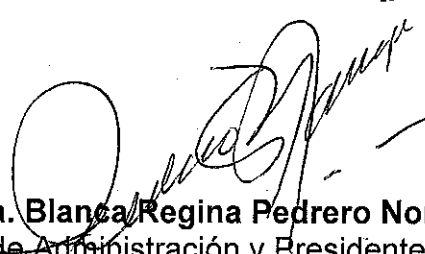
CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

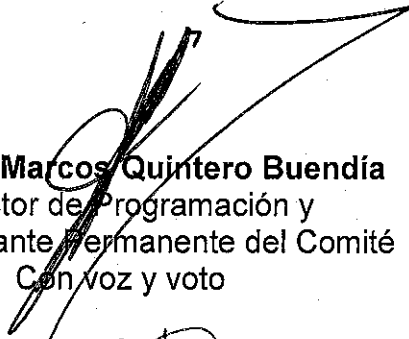
«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás legislación aplicable en la materia, los servidores públicos deberán observar en los diferentes procedimientos de adjudicación para la celebración de pedidos y contratos, así como, en la administración de los recursos, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que aseguren las mejores condiciones al Municipio.

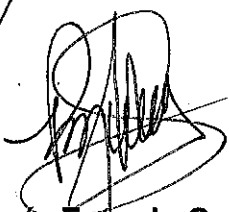
No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente sesión siendo las 11:30 horas del día 4 de abril de 2019, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.


Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega

Directora de Administración y Presidente del Comité
Con voz y voto


Lic. José Marcos Quintero Buendía
Director de Programación y
Representante Permanente del Comité
Con voz y voto


M. Aud. Carmen Lezama de la Cruz
Directora de finanzas y Representante
Permanente del Comité
Con voz y voto


Lic. Perla Maria Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos y
Representante Permanente del Comité
Con voz, sin voto

L.C.P. David Bucio Huerta
Contralor Municipal y Representante
Permanente del Comité
Con voz, sin voto



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

En atención a la sesión Extraordinaria número **CT/112/2019**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha **20 de Mayo de 2019**, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión del el contrato número **CPS-020-009-2019**, de fecha **09 de Abril de 2019**, relativo a la contratación del servicio integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje y demás necesarios para la realización y operatividad del programa “La Playa va a tu Colonia”, por lo cual le remito adjunto a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

- ✓ Contrato número **CPS-020-009-2019**, de fecha **09 de Abril de 2019**, relativo a la contratación del servicio integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje y demás necesarios para la realización y operatividad del programa “La Playa va a tu Colonia”, constante de **9 fojas útiles**, escritas por su anverso.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

- ✓ Clave de elector de la Credencial para Votar de la Apoderada Legal
- ✓ Cédula Única de Registro de Población (CURP) de la Apoderada Legal
- ✓ Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la Sociedad Mercantil
- ✓ Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la Apoderada Legal

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

TITULAR DEL ÁREA

QUIEN CLASIFICA



**MTRA. BLANCA REGINA
PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

**MTRO. LUIS DAVID GONZALEZ
CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA**

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Centésima Décima Segunda, CT/112/2019, de fecha 20 de Mayo de 2019.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREAS RESPONSABLES:
09 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
RECREACIÓN

CONTRATO No:	CPS-020-009-2019
FECHA:	09 DE ABRIL DE 2019
IMPORTE:	\$10,000,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, Y DEMÁS, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA "LA PLAYA VA A TU COLONIA" DEL 13 AL 21 DE ABRIL DE 2019, QUE INCLUYA POR SEDE: 06 ALBERCAS CHICAS DE 4X4X0.75 METROS, 01 ALBERCA GRANDE DE 6X10X1.20 METROS, UN DESLIZADOR ACUÁTICO CON ALBERCA DE 10.50X3.50 METROS, 01 CARRIL DE CARRERA ACUÁTICAS CON 03 ESFERAS Y 04 LLANTAS, 01 TOBOGÁN ACUÁTICO DE 6.80X3.20X4.50 METROS, 01 INFLABLE ACUÁTICO (ACUA SPASH DE 5X5), PLAYA INFANTIL PARA ACTIVIDADES CON ARENA Y LEGOS, ÁREA CON ARENA PARA ACTIVIDADES DE PLAYA, ÁREA DE MESAS Y SILLAS, ÁREA DE CAMASTROS Y SOMBRILLAS, 05 TOLDOS DE 3X3 METROS PARA ÁREA DE SOMBRA, AMBIENTACIÓN MUSICAL, REGADERAS, BAÑOS PORTÁTILES, ASADORES, BOTES PARA BASURA Y VIGILANCIA.
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/00851/2019
PROGRAMA:	F034 (00352) FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES
FUNCIÓN:	4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
SUBFUNCIÓN:	1 DEPORTE Y RECREACIÓN
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	F PROMOCIÓN Y FOMENTO
PARTIDA:	38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, Y DEMÁS, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA "LA PLAYA VA A TU COLONIA" DEL 13 AL 21 DE ABRIL DE 2019, QUE INCLUYA POR SEDE: 06 ALBERCAS CHICAS DE 4X4X0.75 METROS, 01 ALBERCA GRANDE DE 6X10X1.20 METROS, UN DESLIZADOR ACUÁTICO CON ALBERCA DE 10.50X3.50 METROS, 01 CARRIL DE CARRERA ACUÁTICAS CON 03 ESFERAS Y 04 LLANTAS, 01 TOBOGÁN ACUÁTICO DE 6.80X3.20X4.50 METROS, 01 INFLABLE ACUÁTICO (ACUA SPASH DE 5X5), PLAYA INFANTIL PARA ACTIVIDADES CON ARENA Y LEGOS, ÁREA CON ARENA PARA ACTIVIDADES DE PLAYA, ÁREA DE MESAS Y SILLAS, ÁREA DE CAMASTROS Y SOMBRILLAS, 05 TOLDOS DE 3X3 METROS PARA ÁREA DE SOMBRA, AMBIENTACIÓN MUSICAL, REGADERAS, BAÑOS PORTÁTILES, ASADORES, BOTES PARA BASURA Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **OPERADORA DE EVENTOS G Y M, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. SOFIA PRIEGO GORGORITA**, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Prof. Miguel Ramírez Frías**, como titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 168, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

- 1.6. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de octubre de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que con fecha 04 de abril de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Sexta Sesión Extraordinaria, en el Asunto 2, se puso a su consideración la solicitud de excepción de licitación de la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, dirigida a la **Dirección de Administración**, mediante oficio número DECUR/00378/2019, de fecha 02 de abril de 2019; en la cual se autorizó a la Dirección de Administración, para que en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique por su conducto, de manera directa la contratación del SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, Y DEMÁS, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA "LA PLAYA VA A TU COLONIA" DEL 13 AL 21 DE ABRIL DE 2019, QUE INCLUYA POR SEDE: 06 ALBERCAS CHICAS DE 4X4X0.75 METROS, 01 ALBERCA GRANDE DE 6X10X1.20 METROS, UN DESLIZADOR ACUÁTICO CON ALBERCA DE 10.50X3.50 METROS, 01 CARRIL DE CARRERA ACUÁTICAS CON 03 ESFERAS Y 04 LLANTAS, 01 TOBOGÁN ACUÁTICO DE 6.80X3.20X4.50 METROS, 01 INFLABLE ACUÁTICO (ACUA SPASH DE 5X5), PLAYA INFANTIL PARA ACTIVIDADES CON ARENA Y LEGOS, ÁREA CON ARENA PARA ACTIVIDADES DE PLAYA, ÁREA DE MESAS Y SILLAS, ÁREA DE CAMASTROS Y SOMBRILLAS, 05 TOLDOS DE 3X3 METROS PARA ÁREA DE SOMBRA, AMBIENTACIÓN MUSICAL, REGADERAS, BAÑOS PORTÁTILES, ASADORES, BOTES PARA BASURA Y VIGILANCIA; toda vez que no se contaba con el tiempo y la forma en cuanto a recursos de manera inmediata y además se requerían 15 días de anticipación para llevar a cabo los trabajos de montaje y preparativos necesarios para la realización del servicio; con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS" OPERADORA DE EVENTOS G Y M, S. DE R.L. DE C.V.**, en virtud que contaba con la capacidad de respuesta inmediata y disponibilidad en las fechas requeridas, así como, el prestigio en el ramo, pero sobre todo, que cuenta con la experiencia para garantizar las mejores condiciones del servicio y en brindar espacios recreativos de sano espacamiento y diversión para los habitantes del Municipio de Centro, Tabasco; por un monto de **\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), IVA incluido**, correspondiente a la partida 38201 Gastos de orden social, afectando el programa F034 (00352) Fomento a la cultura y las artes; cabe señalar, que la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación del gasto, toda vez que el pago de los servicios contratados corresponden a su presupuesto.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IV, 37 y 39, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48, fracción I y III, 50 y 51, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de las dependencias solicitantes de los servicios, se solicita al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** que proporcione al **"AYUNTAMIENTO"** los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

- 1.9. Que con fecha 03 de enero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13, de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que la sociedad mercantil denominada **OPERADORA DE EVENTOS G Y M, S. DE R.L. DE C.V.**, se encuentra legalmente constituida, según consta en escritura pública número [REDACTED] volumen [REDACTED] de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Adán Augusto López Hernández, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma jurisdicción, con fecha 07 de enero de 2009, folio 11982*1.
- 2.2 Que el presente contrato, lo firma la **C. Sofia Priego Gorgorita**, en su calidad de Apoderada Legal, como lo acredita en la escritura pública número según consta en escritura pública número [REDACTED] volumen [REDACTED] de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Brito, Notario Público número 1, con adscripción en el Municipio de Jonuta, Tabasco; constando con las más amplias facultades para la celebración del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que hasta la presente fecha dicho encargo no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, e identificándose con la credencial para votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, clave de elector: [REDACTED] y CURP: [REDACTED]
- 2.3 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Cedros #101, Departamento A, tercera planta, Colonia Lago Ilusiones, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86040, y que su registro federal de contribuyentes es: OEG0811263F9; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la declaración 1.7 y clausula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.
- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/112/2019 de fecha 20 de Mayo de 2019, las partes que se están cubriendo pág. 04, son: Clave de elector de la Credencial para Votar de la Apoderada Legal, y Cédula Única de Registro de Población (CURP) de la Apoderada Legal, Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la Sociedad Mercantil, y Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la Apoderada Legal

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 37 y 39, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48, fracción I y III, 50 y 51, de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, Y DEMÁS, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA "LA PLAYA VA A TU COLONIA" DEL 13 AL 21 DE ABRIL DE 2019, QUE INCLUYA POR SEDE: 06 ALBERCAS CHICAS DE 4X4X0.75 METROS, 01 ALBERCA GRANDE DE 6X10X1.20 METROS, UN DESLIZADOR ACUÁTICO CON ALBERCA DE 10.50X3.50 METROS, 01 CARRIL DE CARRERA ACUÁTICAS CON 03 ESFERAS Y 04 LLANTAS, 01 TOBOGÁN ACUÁTICO DE 6.80X3.20X4.50 METROS, 01 INFLABLE ACUÁTICO (ACUA SPASH DE 5X5), PLAYA INFANTIL PARA ACTIVIDADES CON ARENA Y LEGOS, ÁREA CON ARENA PARA ACTIVIDADES DE PLAYA, ÁREA DE MESAS Y SILLAS, ÁREA DE CAMASTROS Y SOMBRILLAS, 05 TOLDOS DE 3X3 METROS PARA ÁREA DE SOMBRA, AMBIENTACIÓN MUSICAL, REGADERAS, BAÑOS PORTÁTILES, ASADORES, BOTES PARA BASURA Y VIGILANCIA, descrito en la orden de servicio número O.S/DECUR/014/19, de fecha 09 de abril de 2019.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, la cantidad de **\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), IVA incluido;** cuyos servicios serán pagados al "PRESTADOR DE SERVICIOS", con crédito a 30 días después de la presentación de la factura correspondiente.

El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, previa entrega de las facturas o comprobantes fiscales que se presenten, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato será a partir de su firma hasta el día 21 de abril de 2019, fecha en la que concluye el servicio

contratado. Sin embargo, el "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el mismo, por convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito con 3 días de anticipación.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para, el "AYUNTAMIENTO", este tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, en cualquier estado que este se encuentre, con el hecho de dar aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIO", sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el objeto del presente contrato, está relacionado con el otorgamiento de un servicio público, el "PRESTADOR DE SERVICIO", por ningún motivo podrá interrumpir o suspender el mismo, a menos que sea por causa justificada.

DECIMA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no realiza el servicio especificado en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que le aplicaran retenciones de las cantidades que se le deben cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando no pague al "AYUNTAMIENTO" el importe de las penas convencionales que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de éste.

2. Cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con la realización de los servicios considerando como pendiente y se haya encargado de éstos el **"AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El **"AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del **"AYUNTAMIENTO"** y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del **"AYUNTAMIENTO"**.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el **"AYUNTAMIENTO"** procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El **"AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el

"AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El "AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará al "AYUNTAMIENTO" la terminación del servicio contratado.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DECIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

VIGESIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

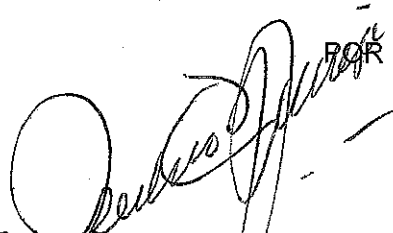
- a) Del **"AYUNTAMIENTO"**, el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco, número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el ubicado en Calle Cedros #101, Departamento A, tercera planta, Colonia Lago Ilusiones, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86040.

VIGESIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

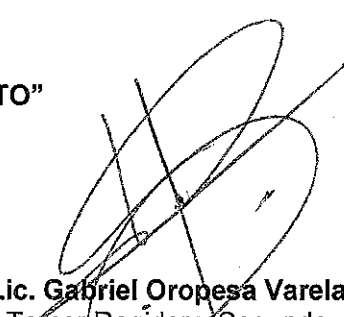
Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 09 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega
Directora de Administración



Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. Sofia Priego Gorgorita
Representante Legal de OPERADORA DE
EVENTOS G Y M, S. DE R.L. DE C.V.

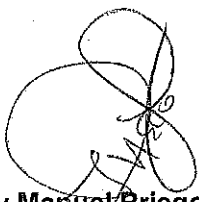
POR EL ÁREA RESPONSABLE



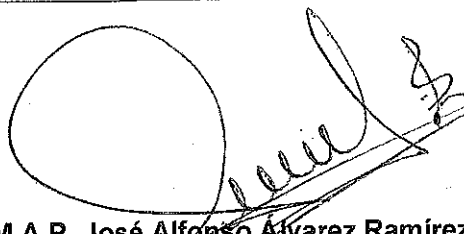
Prof. Miguel Ramírez Frías
Director de Educación, Cultura y Recreación



TESTIGOS

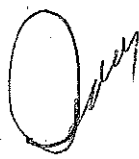
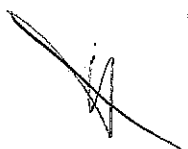
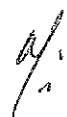


Dr. Freddy Manuel Priego Ramírez
Subdirector de Fomento a la Cultura de la
Dirección de Educación, Cultura y Recreación



M.A.P. José Alfonso Álvarez Ramírez
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, Y DEMÁS, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA "LA PLAYA VA A TU COLONIA" DEL 13 AL 21 DE ABRIL DE 2019, QUE INCLUYA POR SEDE: 06 ALBERCAS CHICAS DE 4X4X0.75 METROS, 01 ALBERCA GRANDE DE 6X10X1.20 METROS, UN DESLIZADOR ACUÁTICO CON ALBERCA DE 10.50X3.50 METROS, 01 CARRIL DE CARRERA ACUÁTICAS CON 03 ESFERAS Y 04 LLANTAS, 01 TOBOGÁN ACUÁTICO DE 6.80X3.20X4.50 METROS, 01 INFLABLE ACUÁTICO (ACUA SPASH DE 5X5), PLAYA INFANTIL PARA ACTIVIDADES CON ARENA Y LEGOS, ÁREA CON ARENA PARA ACTIVIDADES DE PLAYA, ÁREA DE MESAS Y SILLAS, ÁREA DE CAMASTROS Y SOMBRILLAS, 05 TOLDOS DE 3X3 METROS PARA ÁREA DE SOMBRA, AMBIENTACIÓN MUSICAL, REGADERAS, BAÑOS PORTÁTILES, ASADORES, BOTES PARA BASURA Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA OPERADORA DE EVENTOS G Y M, S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2019.





DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO: DP/SPR/00851/2019

ASUNTO: Autorización de recursos

Villahermosa, Tabasco a 20 de marzo de 2019

PROF. MIGUEL RAMÍREZ FRÍAS
DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN
PRESENTE:

En atención a su oficio DECUR/0289/2019, a través del cual requiere autorización de recursos para el proyecto La playa va a tu colonia, por la cantidad de **\$10'000,000.00** (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), le informo lo siguiente.

En apego al Plan de austeridad y racionalización del gasto publico del Municipio de Centro, Tabasco para el periodo 2018-2021 y fundamento en los artículos 65 fracción III, 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 118 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal; su solicitud fue aprobada en la acción **00352.- La playa va a tu colonia con la adecuación presupuestaria 0112 de Participaciones.**

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
Director De Programación

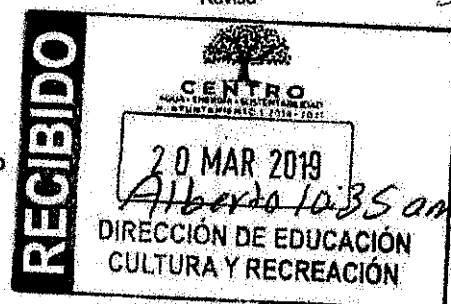


DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

LCP. América Gutiérrez Salazar
Elaboró

Lic. Roberto Carpio Gutiérrez
Revisó

C.C.P.- Lic. Evaristo Hernández Cruz- Presidente Municipal de Centro.- Para su conocimiento
C.C.P. Archivo y Minutario
JMGB/RCG/AGS.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

OFICIO No: DECUR/0378/2019

Asunto: Solicitud de contratación de Servicio
Villahermosa, Tabasco, a, 02 de abril de 2019

Comité de Compras del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Centro, Tabasco
Presente:

Conforme las atribuciones previstas en los artículos 1, 64, 69, 70, 71, 73 fracción VIII, 75 y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 6390, de fecha 03 de diciembre de 2003 y reformado mediante Decreto 002 publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial 7942 de fecha 17 de octubre de 2018; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 29 punto 2 inciso h), 168 y demás relativas y aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro publicado en el Suplemento Periódico Oficial del Estado de fecha 09 de enero 2019; **así como las previstas** en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48, 49 fracción I y 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; y con el objetivo de atender las necesidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, a través de las atribuciones, funciones y tareas asignadas a esta Dirección de Educación, Cultura y Recreación, me permito poner a consideración de ese Órgano Colegiado, el siguiente:

Solicitud de Dictamen de Excepción de Licitación

1. Descripción de Bienes o Servicios.

Servicio integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje, y demás necesarios para la realización y operatividad del programa "La playa va a tu colonia" del 13 al 21 de abril del 2019, que incluya por sede: 6 albercas chicas de 4x4x0.75 metros, 1 alberca grande de 6x10x1.20 metros, 1 deslizador acuático con alberca de 10.50x3.50 metros, 1 carril de carrera acuáticas con 3 esferas y 4 llantas, 1 tobogán acuático de 6.80x3.20x4.50 metros, 1 inflable acuático (agua splash de 5x5), playa infantil para actividades con arena y legos, área con arena para actividades de playa, área de mesas y sillas, área de camastros y sombrillas, 5 toldos de 3x3 metros para área de sombra, ambientación musical, regaderas, baños portátiles, asadores, botes para basura y vigilancia, que se llevara a cabo en 8 sedes del municipio.

2. Motivación.

Considerando que una de las prioridades del Municipio de Centro es promover el sano esparcimiento, la convivencia familiar, ofrecer espacios y espectáculos donde la ciudadanía puede participar con confianza y seguridad y obtener diversión sana, que en conjunto fortalecerán el bienestar individual, la unión familiar y la cohesión social, el Municipio de Centro, a través de la Dirección de Educación, Cultura y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Recreación, facultada por el artículo 168 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro tiene en sus atribuciones: coordinar, fomentar y ejercer acciones en eventos tendientes a elevar la calidad de la educación, cultura y recreación del Municipio, fomentando la manifestación de las diversas expresiones artísticas, culturales y recreativas que contribuyen de manera libre y espontánea a reafirmar los valores y tradiciones. Así mismo promover programas culturales y recreativos para los habitantes de todas las edades, entre los que destaca "La playa va a tu colonia", que en el presente año tendrá efecto los días del 13 al 21 de abril.

Por lo anterior expuesto, y a fin de satisfacer las expectativas del público, garantizando la seguridad, el buen desarrollo de todas las actividades, el derecho a la convivencia, a la recreación, diversión de los villahermosinos y visitantes de nuestra ciudad; "La playa va a tu colonia", contara con 8 cedes ubicadas estratégicamente en diversas localidades del municipio.

2.1. Justificación.

Toda vez que el Municipio de Centro, Tabasco, cuenta con personalidad jurídica propia en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo tanto, como entidad pública, requiere contar con los bienes necesarios, para el cumplimiento de sus funciones.

La presente solicitud se justifica en la magnitud y complejidad del evento a realizarse, puesto que este H. Ayuntamiento, a través, de La Dirección de Educación, Cultura y Recreación, no cuenta con personal técnico experto en la materia, ni con la capacidad, ni la infraestructura necesaria para organizar un proyecto de tal magnitud, por lo que se requiere la contratación de un prestador de servicio, el cual cuente con las características requeridas, la capacidad de respuesta inmediata y disponibilidad en las fechas programadas, así como, el prestigio en el ramo, pero sobre todo, que tenga la experiencia para brindar las mejores condiciones del servicio en la organización y producción de eventos masivos, garantizando espacios recreativos de sano esparcimiento, diversión y recreación familiar para los habitantes de Centro.

45

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 7018 • 2021

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Se requiere que los servicios inicien quince días previos necesarios para el montaje y organización del evento, el cual tendrá como fecha de ejecución del 13 al 21 de abril del presente año.

En temporada de vacaciones y días festivos, todos los mexicanos buscamos lugares y centro turísticos para la convivencia y sana diversión, la playa, es uno de los principales lugares visitados a fin de mitigar un poco las altas temperaturas.

Los tabasqueños tenemos la fortuna de contar con muchos centros turísticos y playas a los alrededores de nuestro hermoso estado, pero, gran parte de la población no tiene las condiciones económicas de poder asistir a estos por su lejanía.

Todo tabasqueño tiene las ganas y hasta el sueño, de poder visitar las playas de otros estados, pero, es una realidad, que no todos tienen los medios o condición económica, la cual, afecta a todo el país, sobre todo, al estrato social más bajo y le es imposible siquiera pensar en tener unas vacaciones dignas en el mar.

2.2. Fundamentación.

El presente Dictamen de Excepción de Licitación se encuentra fundamentado en los artículos 1 fracción II, 2, fracción XIV, 3, 4, 21 segundo párrafo, 22 fracción IV, 39 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, última reforma mediante Decreto 001 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7941 de fecha 13 de octubre de 2018; 1, 32, 48 fracción I, 49, 50, 51 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el miércoles 7 de septiembre de 2005 y con última reforma publicada en el Periódico Oficial, el 17 de septiembre de 2014.

Para efectos de confirmar lo antes fundamentado cito alguna de las disposiciones invocadas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, última reforma mediante Decreto 001 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7941 de fecha 13 de octubre de 2018:

“Artículo 21.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios **se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones** mediante convocatoria pública...

... **Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior,** los casos en que el pedido o contrato sólo pueda fincar o celebrarse con una determinada persona, por ser ésta la titular de la, o de **las patentes,**

de los bienes o servicios; cuando el bien que se pretenda adquirir sea una obra de arte; cuando se traten de derechos de autor u otros derechos exclusivos, y cuando se trate de los supuestos previstos en los artículos 25, 39, 39 bis y 40 de la Ley...

"Artículo 22.- La Secretaría, dependencias, órganos y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

...IV. Adjudicación Directa..."

"Artículo 39.- En la modalidad de adjudicación directa, las dependencias, órganos y entidades, mediante solicitud debidamente fundada y motivada, que autorice el Comité de compras, podrán, bajo su responsabilidad, fincar pedidos o celebrar contratos de manera directa sin llevar a cabo las licitaciones que se establecen en los artículos 21 y 22, fracciones I a III, de este ordenamiento, en los casos de excepción que la propia Ley señala y los supuestos que a continuación se indican:

...IV. ...o en su caso, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado..."

Dado lo anterior, se realizó un estudio de mercado (3 cotizaciones), debidamente detalladas conforme a las necesidades en tiempo de respuesta, precio, costos y calidad de los servicios; revelando que la opción propuesta y agregada al presente dictamen sugiere ser la indicada para adjudicarlo directamente, en función de representar las mejores condiciones en cuanto a los tiempo de entrega, respuesta, logística, calidad y precios; y por esta razón y consecuencia jurídica autoriza que la contratación sea de manera directa.

3. Fuente de financiamiento.

01 Participaciones

3.1 Proyecto.

Proyecto componente [00352] La playa va a tu colonia

3.2 Partida.

38201.- Gasto de orden social

3.3 Suficiencia Presupuestal.

\$10,000,000.00, (Diez millones de pesos 00/100 M.N)

4. Precio Estimado.

\$10,000,000.00, (Diez millones de pesos 00/100 M.N)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y RECREACIÓN**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

5. Plazos y condiciones de entrega.

Tiempo de instalación y entrega: 09 de abril de 2019.

Fecha de ejecución: del 13 al 21 de abril del 2019.

Vigencias de Precios: Hasta el final del Servicio.

Lugar de Entrega: 8 sedes del Municipio

6. Forma de pago propuesta.

Pago en una solo exhibición

Sin otro particular, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Prof. Miguel Ramírez Frías
Director



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTRO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
CULTURA Y RECREACIÓN

C.e.p. Archivo/Minutario.

Villahermosa, Tabasco, a 2 de abril de 2019

C. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 fracción IV y 39 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 49 de su Reglamento, pongo a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

Solicitud de Dictamen de Excepción de Licitación

1. Descripción de Bienes o Servicios.

Servicio integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje, y demás necesarios para la realización y operatividad del programa "La playa va a tu colonia" del 13 al 21 de abril del 2019, que incluya por sede: 6 albercas chicas de 4x4x0.75 metros, 1 alberca grande de 6x10x1.20 metros, 1 deslizador acuático con alberca de 10.50x3.50 metros, 1 carril de carrera acuáticas con 3 esferas y 4 llantas, 1 tobogán acuático de 6.80x3.20x4.50 metros, 1 inflable acuático (agua splash de 5x5), playa infantil para actividades con arena y legos, área con arena para actividades de playa, área de mesas y sillas, área de camastros y sombrillas, 5 toldos de 3x3 metros para área de sombra, ambientación musical, regaderas, baños portátiles, asadores, botes para basura y vigilancia, que se llevara a cabo en 8 sedes del municipio.

2. Motivación.

Considerando que una de las prioridades del Municipio de Centro es promover el sano esparcimiento, la convivencia familiar, ofrecer espacios y espectáculos donde la ciudadanía puede participar con confianza y seguridad y obtener diversión sana, que en conjunto fortalecerán el bienestar individual, la unión familiar y la cohesión social, el Municipio de Centro, a través de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, facultada por el artículo 168 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro tiene en sus atribuciones: coordinar, fomentar y ejercer acciones en eventos tendientes a elevar la calidad de la educación, cultura y recreación del Municipio, fomentando la manifestación de las diversas expresiones artísticas, culturales y recreativas que contribuyen de manera libre y espontánea a reafirmar los valores y tradiciones. Así mismo promover programas culturales y recreativos para los habitantes de todas las edades, entre



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

los que destaca “La playa va a tu colonia”, que en el presente año tendrá efecto los días del 13 al 21 de abril.

Por lo anterior expuesto, y a fin de satisfacer las expectativas del público, garantizando la seguridad, el buen desarrollo de todas las actividades, el derecho a la convivencia, a la recreación, diversión de los villahermosinos y visitantes de nuestra ciudad; “La playa va a tu colonia”, contara con 8 cedes ubicadas estratégicamente en diversas localidades del municipio.

2.1. Justificación.

Toda vez que el Municipio de Centro, Tabasco, cuenta con personalidad jurídica propia en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo tanto, como entidad pública, requiere contar con los bienes necesarios, para el cumplimiento de sus funciones.

La presente solicitud se justifica en la magnitud y complejidad del evento a realizarse, puesto que este H. Ayuntamiento, a través, de La Dirección de Educación, Cultura y Recreación, no cuenta con personal técnico experto en la materia, ni con la capacidad, ni la infraestructura necesaria para organizar un proyecto de tal magnitud, por lo que se requiere la contratación de un prestador de servicio, el cual cuente con las características requeridas, la capacidad de respuesta inmediata y disponibilidad en las fechas programadas, así como, el prestigio en el ramo, pero sobre todo, que tenga la experiencia para brindar las mejores condiciones del servicio en la organización y producción de eventos masivos, garantizando espacios recreativos de sano esparcimiento, diversión y recreación familiar para los habitantes de Centro.

Se requiere que los servicios inicien quince días previos necesarios para el montaje y organización del evento, el cual tendrá como fecha de ejecución del 13 al 21 de abril del presente año.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

En temporada de vacaciones y días festivos, todos los mexicanos buscamos lugares y centro turísticos para la convivencia y sana diversión, la playa, es uno de los principales lugares visitados a fin de mitigar un poco las altas temperaturas.

Los tabasqueños tenemos la fortuna de contar con muchos centros turísticos y playas a los alrededores de nuestro hermoso estado, pero, gran parte de la población no tiene las condiciones económicas de poder asistir a estos por su lejanía.

Todo tabasqueño tiene las ganas y hasta el sueño, de poder visitar las playas de otros estados, pero, es un realidad, que no todos tienen los medios o condición económica, la cual, afecta a todo el país, sobre todo, al estrato social más bajo y le es imposible siquiera pensar en tener unas vacaciones dignas en el mar.

2.2. Fundamentación.

El presente Dictamen de Excepción de Licitación se encuentra fundamentado en los artículos 1 fracción II, 2, fracción XIV, 3, 4, 21 segundo párrafo, 22 fracción IV, 39 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, última reforma mediante Decreto 001 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7941 de fecha 13 de octubre de 2018; 1, 32, 48 fracción I, 49, 50, 51 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el miércoles 7 de septiembre de 2005 y con última reforma publicada en el Periódico Oficial, el 17 de septiembre de 2014.

Para efectos de confirmar lo antes fundamentado cito alguna de las disposiciones invocadas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, última reforma mediante Decreto 001 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7941 de fecha 13 de octubre de 2018:

"Artículo 21.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones mediante convocatoria pública...

...Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, los casos en que el pedido o contrato sólo pueda fincarse o celebrarse con una determinada persona, por ser ésta la titular de la, o de las patentes, de los bienes o servicios; cuando el bien que se pretenda adquirir sea una obra de arte; cuando se traten de derechos de autor u otros derechos exclusivos, y cuando se trate de los supuestos previstos en los artículos 25, 39, 39 bis y 40 de la Ley..."



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

“Artículo 22.- La Secretaría, dependencias, órganos y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

...IV. Adjudicación Directa...”

“Artículo 39.- **En la modalidad de adjudicación directa, las dependencias, órganos y entidades, mediante solicitud debidamente fundada y motivada, que autorice el Comité de compras, podrán, bajo su responsabilidad, fincar pedidos o celebrar contratos de manera directa** sin llevar a cabo las licitaciones que se establecen en los artículos 21 y 22, fracciones I a III, de este ordenamiento, en los casos de excepción que la propia Ley señala y los supuestos que a continuación se indican:

...IV. ...o en su caso, previa investigación del mercado que al efecto se hubiere realizado...”

Dado lo anterior, se realizó un estudio de mercado (3cotizaciones), debidamente detalladas conforme a las necesidades en tiempo de respuesta, precio, costos y calidad de los servicios; revelando que la opción propuesta y agregada al presente dictamen sugiere ser la indicada para adjudicarlo directamente, en función de representar las mejores condiciones en cuanto a los tiempo de entrega, respuesta, logística, calidad y precios; y por esta razón y consecuencia jurídica autoriza que la contratación sea de manera directa.

3. Fuente de financiamiento.

01 Participaciones

3.1 Proyecto.

Proyecto componente [00352] La playa va a tu colonia

3.2 Partida.

38201.- Gasto de orden social

3.3 Suficiencia Presupuestal.

\$10,000,000.00, (Diez millones de pesos 00/100 M.N)

4. Precio Estimado.

\$10,000,000.00, (Diez millones de pesos 00/100 M.N)

5. Plazos y condiciones de entrega.

Tiempo de instalación y entrega: 09 de abril de 2019.

Fecha de ejecución: del 13 al 21 de abril del 2019.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Vigencias de Precios: Hasta el final del Servicio.

Lugar de Entrega: 8 sedes del Municipio

6. Forma de pago propuesta.

Pago en una solo exhibición

Atentamente

Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega
Directora de Administración